



RESOLUCIÓN SENAC N° 88 /2020

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES DEL DE PLAN DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, PERIODO DE EJERCICIO 2020, CONFORME A LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE APRUEBA "EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO", SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO Y AL DECRETO N° 3456, DEL 16 DE MARZO DE 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Asunción, 01 de abril de 2020

VISTO: El Decreto N° 2991 de fecha 06 de Diciembre de 2019 "Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo".

La Resolución SENAC N° 46/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 de la Secretaría Nacional Anticorrupción "Por la cual se amplía el plazo para la presentación del plan de rendición de cuentas al ciudadano, periodo de ejercicio 2020, conforme a las prerrogativas establecidas en el Decreto N° 2991"

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de fecha 11 de marzo de 2020, al nuevo brote de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia debido a sus niveles de contagio, propagación y gravedad.

El Decreto N° 3442, del 9 de marzo de 2020, "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio Nacional";

El Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID19);

El Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020, "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19)"

La Resolución MSPyBS N° 90/2020 del 10 de marzo del 2020 y la Resolución MSPyBS N° 99/20 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (CODVI-19)"

La Resolución SFP N° 146 de fecha 11 de marzo de 2020 "Por el cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI - 19), en los organismos y entidades del Estado"

La Resolución SFP N° 163 de fecha 21 de marzo de 2020 "Por la cual se amplía el plazo en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI-19) en los organismos y entidades del Estado y se establecen medidas complementarias"



Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC





TETÁ REKO
POTIRÁ
Sãmbýhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguari
tetãguãra
mba'ic

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2991, de fecha 06 de diciembre de 2019, por el cual se aprueba el “Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano” elaborado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, en cumplimiento del Compromiso N° 22 del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto para el periodo 2018-2020, lo Declara de Interés y dispone su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos de dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual. Circunstancia que se extiende a las instituciones no dependientes del Poder Ejecutivo adheridas voluntariamente por Convenio.

Que el Decreto N° 2991/19 en su Art. 3° establece “Encargase a la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) la supervisión del cumplimiento por parte los Organismos y Entidades, dependientes del Poder Ejecutivo, y autorízase a la misma a establecer los reglamentos, protocolos, instrumentos y sistemas operativos necesarios para la implementación del presente Decreto, así como a difundirlos, disponer su aplicación y a ajustarlos cuando las circunstancias así lo requieran”

En ese contexto cabe destacar que el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano en su Apartado 3, establece un Marco Orgánico y Metodológico de Aplicación, que establece en su Etapa 3 “Informes de avances en la Rendición de Cuentas” Paso 1: Informe Parcial establece que entre los periodos comprendidos del primer, segundo y tercer trimestre del año, el CRCC deberá compendiar las actividades de rendición de cuentas al ciudadano llevadas a cabo por la Institución establecidos en el Plan de Rendición de Cuentas al que contemplen los temas seleccionados por las áreas misionales (misionales, administrativas y de apoyo), en Informes Parciales que serán publicados conforme al siguiente listado: Primer Informe: Parcial: MARZO, Segundo Informe Parcial: JUNIO y Tercer Informe Parcial: SETIEMBRE.


Que por Resolución SENAC N° 46/2020, Art. 1° se amplía el plazo para la presentación del Plan de Rendición de Cuentas del periodo de ejercicio 2020, fijado para el martes 17 de marzo de 2020.

Que por Resolución SENAC N° 68/2020, Art. 1° se amplía el plazo para la presentación del Plan de Rendición de Cuentas del periodo de ejercicio 2020, fijado para el miércoles 15 de abril de 2020 conforme a las consideraciones expuestas en el Memorandum DGPT N° 24 /2020 , la Dirección General de Prevención y Transparencia expresa: “Que resulta necesario para la Elaboración del Plan de Rendición de Cuentas la reunión de los miembros del CRCC, para la correcta planificación, lo cual no es recomendado por la autoridades Sanitarias debido a la coyuntura...”

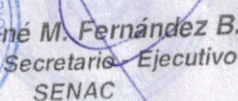
Que el Decreto N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020, Dispone la Aplicación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI-19) en todo el territorio nacional, se dispone entre otras cosas “La activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.”

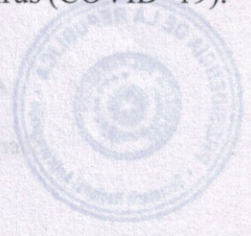
Que por el Decreto N° 3456, del 16 de marzo de 2020, "Por el cual se Declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID- 19)" en su Art. 4° dispone “Que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del Coronavirus (COVID- 19).




Abg. Patricia Rahi
Secretaría General
Secretaría Nacional Anticorrupción




Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAC





El Decreto N° 3478 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19), el cual en su Art. 1° establece cuanto sigue: "Ampliase el Decreto N° 3456/2020 y establécense medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y en consecuencia, extender la medida de aislamiento preventivo dispuesta en el Artículo 2° del citado decreto, de la siguiente manera:

Dispónese el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

Que conforme al Decreto N° 3478 establece "Que ante el avance de la Pandemia a nivel mundial, resulta necesario disponer la continuación del aislamiento y las medidas referidas con posterioridad a la fecha señalada y por un nuevo periodo..."

Que por Resolución N° 90 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se establecen "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus(CODVI-19)" encomienda en su Art. 1° "Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos o privados de concurrencia masiva..." Art.3° "Establecer que los centros comerciales, centros de trabajo, industrias, oficinas públicas, transporte público, terminales de transporte, establecimientos penitenciarios, y establecimientos similares deberán implementar medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus", Art. 5 "Instruir a las autoridades de las reparticiones públicas e instituciones privadas a tomar las medidas pertinentes para evitar la aglomeración de personas, asegurando el funcionamiento de las reparticiones públicas e instituciones privadas. Se recomienda el uso preferente de la tecnología y el trabajo a distancia."

La Resolución SFP N° 146 de fecha 11 de marzo de 2020 " Por el cual se aprueba el Protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI-19), en los Organismos y Entidades del Estado", en su Anexo I punto 4 " Acciones de prevención y control que deberán adoptar los organismos y entidades del Estado, inciso j, encomienda " Ampliar o suspender los plazos procesales administrativos o de cualquier índole en la que se ha determinado un periodo de tiempo para el cumplimiento de una obligación, de conformidad a los servicios brindados por los OEE, debiéndose emitir el acto administrativo según corresponda."

La Resolución SFP N° 163 de fecha 21 de marzo de 2020 "Por la cual se amplía el plazo en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI-19) en los Organismos y Entidades del Estado y se establecen medidas complementarias", en su Art. 1° establece " Ampliar el plazo establecido en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CODVI-19), en los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por la Secretaria de la Función Pública en la Resolución N° 146 /2020 y sus ampliatorias..."

Que en virtud a las normativas citadas y en especial del Decreto N° 3478/2020, resulta necesario extremar medidas para minimizar el riesgo de propagación del Coronavirus (CODVI-19), por parte de los servidores públicos, en las sedes y organismos de las Entidades del Estado, velando por la salud y bienestar de la población en general.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SENAC,

RESUELVE:

Art. 1° Disponer que los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) de los Organismos y Entidades del Estado obligados en el Art. 2° del Decreto N° 2991/19, elaboren los informes de Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad al siguiente: **Informes parciales: Junio y Setiembre; Informe final y memoria anual: Diciembre.**

Art. 2° Establecer que los informes deberán ser publicados dentro de los diez días corridos siguientes a la culminación de los meses fijados en el artículo anterior en los sitios web institucionales de los cuales



Abg. Patricia Rahi
Secretaría General
Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



TETÁ REKO
POTIRÁ
Sámbyhyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
tetáguirã
mba'e

dependan los CRCC. En caso de coincidir dicho plazo con un día inhábil, se computará como el plazo límite, el día hábil inmediatamente posterior. Publicada la información, deberán remitir una copia de los informes, los documentos adjuntos, la foto de pantalla de la sección y el link de acceso directo a la publicación a la Secretaría Nacional Anticorrupción, dentro del plazo enunciado.

Art. 3° Comunicar a los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, los demás Organismos de dependientes del Poder Ejecutivo y aquellas instituciones adheridas por convenio.

Art. 4° Cumplido, archivar.

Abg. Patricia Rahi Bogado

Secretaria General

Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René Fernández Bobadilla

Ministro Secretario-Ejecutivo

Secretaría Nacional Anticorrupción



La Resolución SEP N° 146 de fecha 11 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, en su Anexo I punto 4 "Acciones de prevención y control" que deberán adoptar los organismos y entidades del Estado, inciso i, concuerda "Ampliar o suspender los plazos procesales administrativos o de carácter judicial en la que se ha determinado un período de tiempo para el cumplimiento de una obligación de conformidad a los servicios prestados por los OEE, de acuerdo a las características de cada caso".

La Resolución SEP N° 161 de fecha 31 de marzo de 2020, por la cual se amplía el plazo en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado y se establecen medidas complementarias, en su Art. 1° establece "Ampliar el plazo establecido en el protocolo de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por la Secretaría de la Función Pública en la Resolución N° 146/2020 y sus ampliaciones".

Que en virtud a las normativas citadas y en especial del Decreto N° 3478/2020 resulta necesario adoptar medidas para minimizar el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) por parte de los servidores públicos, en las sedes y organismos de las Entidades del Estado, velando por la salud y bienestar de la población en general.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SENAC,

RESUELVE:

Art. 1° Disponer que los Comités de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRC) de los Organismos y Entidades del Estado obligados en el Art. 3° del Decreto N° 2991/19, exhiben los informes de Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de conformidad al siguiente informe parciales: Justo y Schimone; Informe final y memoria anual; Diciembre.

Art. 2° Establecer que los informes deberán ser publicados dentro de los diez días corridos siguientes al cumplimiento de los plazos, en los sitios web institucionales de los cuales

Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción

